

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de noviembre de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 1025  
RAD.2018-00607-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso Especial de Pertenencia promovido mediante apoderado judicial por ANGLEMA RONDÓN DE PABÓN y ELISA RONDÓN GÁMEZ.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

“Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 997 fechado 29 de octubre del año avante, se indicó que la demanda va dirigida contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSUE EUDALDO ALMONACID URREGO, siendo lo correcto contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA.

Así las cosas, se ordenará la corrección del nombre del extremo pasiva dentro del presente proceso Especial de Pertenencia, siendo correcto que se promueve por ANGLEMA RONDÓN DE PABÓN y ELISA RONDÓN GÁMEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA.

Las demás decisiones, como la fecha para llevar a efecto la diligencia de inspección judicial, no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 997 fechado 29 de octubre del año que señaló fecha para diligencia de inspección judicial, únicamente en cuanto al nombre de la parte demandada siendo correcto que la demanda se dirige contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA.

SEGUNDO: Las demás decisiones, como la fecha para llevar a efecto la diligencia de inspección judicial, no sufren ninguna modificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 141 del 06 de noviembre de 2020**

  
**ARNULFO IOVAR TORRES**  
**SECRETARIO**